



**CONDICIONES  
PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES EN  
ACCIDENTE DE TRÁNSITO.**

**PESADOS**

**1. AMPARO BÁSICO. MUERTE ACCIDENTAL**

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ VIDAESTADO, CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CLAUSULADO Y EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR, CUBRE EL RIESGO DE MUERTE, DEL CONDUCTOR, PASAJERO O AYUDANTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR SEGUROS DEL ESTADO S.A., DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES EMITIDA POR ESA COMPAÑÍA, DE LA CUAL ESTA PÓLIZA ES SU COMPLEMENTO, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE SE VEA INVOLUCRADO DICHO VEHÍCULO, O CON OCASIÓN DE ACTIVIDADES COMO CONDUCTOR PASAJERO O AYUDANTE, DEL VEHÍCULO ASEGURADO, PRESENTADO DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO Y QUE COMO SE INDICÓ, GENERE EL DECESO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O AYUDANTE, DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO ( 365 ) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO.

EL AMPARO AQUI DESCRITO, OPERA PARA LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO PARA CAMIONES Y VOLQUETAS EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A., SIEMPRE QUE EL AUTOMOTOR ASEGURADO SEA CUALQUIER AUTOMOTOR APTO PARA EL TRANSPORTE DE CARGA DE CARRETERA, BIEN SEA DE SERVICIO PARTICULAR O PUBLICO.

**2. EXCLUSIONES.**

NO OPERARÁ ESTE AMPARO Y VIDAESTADO, NO SE ENCONTRARÁ OBLIGADA AL PAGO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO PARA ESTA COBERTURA, CUANDO EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, FUERE CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- CUANDO EL ACCIDENTE FUERE PRODUCIDO POR EL SUICIDIO O EL INTENTO DE ÉSTE, EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA, DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- CUANDO EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SE PRODUJERE POR HECHOS DE GUERRA, DECLARADA O NO, POR ASONADA, SEDICIÓN, REBELIÓN, TERRORISMO O CUALQUIER OTRO EVENTO, QUE CONLLEVE LA ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO.
- CUANDO EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SE HUBIERE GENERADO POR EL SECUESTRO DEL CONDUCTOR O SUS TENTATIVAS.
- CUANDO SE ENCUENTRE EL CONDUCTOR, BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DE SUSTANCIAS O DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS.
- POR LA PARTICIPACIÓN DEL CONDUCTOR, EN CUALQUIER CLASE DE RIÑAS, PELEAS O AGRESIONES FÍSICAS, QUE CULMINEN CON SU MUERTE.



- **CUANDO LA MUERTE O EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, FUEREN PRODUCTO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD.**
- **CUANDO EL FALLECIMIENTO DEL CONDUCTOR, TUVO COMO CAUSA, LA NEGLIGENCIA MANIFIESTA DE ÉSTE, COMO POR EJEMPLO, CONDUCIR EL VEHÍCULO, A SABIENDAS DE QUE EXISTEN FALLAS MECÁNICAS QUE ALTERAN LA NORMAL MANIOBRABILIDAD Y RENDIMIENTO DE TAL AUTOMOTOR.**
- **CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO, SE ENCUENTRE CON SOBRECUPLO, TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS, ASÍ TAL SITUACIÓN NO SEA LA CAUSANTE DEL ACCIDENTE.**
- **CUANDO EL AUTOMOTOR ASEGURADO, SE UTILICE PARA USO DISTINTO DEL PERMITIDO EN LA LICENCIA DE TRÁNSITO O SE DESTINE PARA LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN O PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO.**

### **3. DEFINICIONES.**

- **ACCIDENTE DE TRÁNSITO.**

Para los efectos de este amparo, se entiende como “accidente de tránsito”, el hecho violento, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del tomador, asegurado, en el que se viera involucrado el vehículo asegurado en la póliza de automóviles, al cual accede este seguro, y que como consecuencia de tal evento, se produzca dentro de los 365 días comunes a la fecha de tal insuceso, la muerte del conductor.

- **VEHÍCULO ASEGURADO.**

Se entiende, como vehículo asegurado, todo aparato montado sobre ruedas, que se mueve por medio de un motor y que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro, siempre que tal traslado se produzca por vía terrestre pública o privada abierta al público.

Toda vez que este amparo, accede a la póliza de seguro de automóviles expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuando se habla de vehículo asegurado, se refiere al automotor que tiene las coberturas de esa póliza, así como la descripción y características del citado bien, en el citado contrato de seguro.

### **4. TERMINACIÓN DE ESTE AMPARO.**

Este amparo, podrá terminar por una cualquiera de las siguientes causas:

- a.) Cuando se revoque el mismo, por petición expresa y escrita del asegurado.
- b.) Cuando venza o se revoque la póliza de seguro de automóviles, al cual accede este amparo.
- c.) Cuando se haya hecho efectivo el amparo, pagándose la indemnización correspondiente, cesa la cobertura del mismo.



#### **5. LÍMITE GEOGRÁFICO DE LA COBERTURA.**

El amparo otorgado por medio de esta póliza, tendrá plena operancia en todo el territorio de las repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, a donde se pueda movilizar el vehículo asegurado en la póliza de seguro de automóviles expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. a la cual accede la cobertura aquí definida y especificada.

#### **6. ACTUALIZACIÓN DE DATOS.**

El tomador de este seguro se compromete a notificar a VIDAESTADO cualquier modificación en la información suministrada en el formulario de “solicitud de seguro”.



**ANEXO DE INVALIDEZ ACCIDENTAL Y DESMEMBRACIÓN  
A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE**

**1. AMPARO DE INVALIDEZ Y/O DESMEMBRACIÓN PRODUCIDAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.**

**VIDAESTADO, POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO AMPARA LA LESIÓN CORPORAL O LA DESMEMBRACIÓN O PÉRDIDA DE ALGUNO DE LOS ÓRGANOS O PARTES DEL CUERPO, QUE SUFRAN EL CONDUCTOR, PASAJERO O AYUDANTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR SEGUROS DEL ESTADO S.A., DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES EMITIDA POR ESA COMPAÑÍA, DE LA CUAL ESTA PÓLIZA ES SU COMPLEMENTO CAUSADAS EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE SE HA ENCONTRADO INVOLUCRADO EL CITADO VEHÍCULO O CON OCASIÓN DE ACTIVIDADES COMO CONDUCTOR, PASAJERO O AYUDANTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE GENERE COMO CONSECUENCIA, UNA CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS ENUMERADAS EN LA “ TABLA DE INDEMNIZACIONES PORCENTUAL POR PÉRDIDA” DESCRITA EN EL NUMERAL 3º DE ESTE ANEXO, O DE CUALQUIER OTRA PÉRDIDA NO DESCRITA EN LA CITADA TABLA, Y QUE SERÁ INDEMNIZADA POR VIDAESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD LABORAL QUE EMITA LA JUNTA REGIONAL O EN SU DEFECTO, LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SIEMPRE QUE TAL LESIÓN, DESMEMBRACIÓN O PÉRDIDA SE CONSIDERE COMO DEFINITIVA Y A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO.**

**2. EXCLUSIONES.**

**ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS PARA EL AMPARO BÁSICO, QUE OPERAN IGUALMENTE PARA ESTE ANEXO, VIDAESTADO, NO CUBRE LA LESIÓN CORPORAL, LA DESMEMBRACIÓN O PÉRDIDA DE ÓRGANO O PARTE DEL CUERPO, QUE SE PRODUZCA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS O CIRCUNSTANCIAS:**

- **CUANDO LUEGO DE OCURRIDO EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SE PRODUJERE LA LESIÓN, LA DESMEMBRACIÓN O LA PÉRDIDA, POR ARMA DE FUEGO, POR ELEMENTO CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE.**
- **PÉRDIDAS, DESMEMBRACIONES O LESIONES CORPORALES CAUSADAS POR INFECCIÓN BACTERIAL DISTINTA A LA QUE SE PUDO HABER ADQUIRIDO POR EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.**
- **LESIONES, DESMEMBRACIONES O PÉRDIDAS CAUSADAS AL CONDUCTOR, PASAJERO O AYUDANTE ASEGURADOS, DURANTE LAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, TRATAMIENTOS DE RAYOS X, CHOQUES ELÉCTRICOS, ETC., QUE HUBIEREN TENIDO QUE LLEVARSE A CABO, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON EL VEHÍCULO ASEGURADO.**
- **LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO CON EL VEHÍCULO ASEGURADO, CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA VIOLACIÓN, POR PARTE DEL CONDUCTOR DE TAL AUTOMOTOR, DE NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO TERRESTRE.**



### 3. INDEMNIZACIONES.

VIDAESTADO PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN ESTIPULADA EN ESTE ANEXO, UNA VEZ SE LE ACREDITE, QUE EL CONDUCTOR, PASAJERO O AYUDANTE, DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. HUBIERE SUFRIDO A CAUSA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, AMPARADO BAJO ESTE ANEXO, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES PÉRDIDAS:

**TABLA DE INDEMNIZACIONES PORCENTUAL POR PÉRDIDA**

<b>CLASE DE PERDIDA</b>	<b>% INDEMNIZACIÓN DEL VALOR ASEGURADO OTORGADO BAJO ESTE ANEXO</b>
1. ENAJENACIÓN MENTAL INCURABLE CON IMPOTENCIA FUNCIONAL ABSOLUTA	100%
2. PARÁLISIS O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	100%
3. CEGUERA COMPLETA EN AMBOS OJOS	100%
4. LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS	100%
5. SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
6. PÉRDIDA DEL HABLA	100%
7. PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
8. PÉRDIDA COMPLETA DE LA VISION DE UN OJO	50%
9. SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
10. PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO IZQUIERDA	50%
11. PÉRDIDA DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
12. PÉRDIDA DE UN PIE	40%
13. PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA	30%
14. FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA PIERNA	30%
15. PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
16. PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	25%
17. PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL HOMBRO DERECHO	25%
18. COMO MÁXIMA INDEMNIZACIÓN POR TRASTORNOS EN LA MASTICACIÓN Y HABLA	25%
19. PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
20. PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
21. PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO	20%
22. PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA	20%
23. FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
24. PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO	15%
25. PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO	15%
26. PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO	15%



### TABLA DE INDEMNIZACIONES PORCENTUAL POR PÉRDIDA

CLASE DE PERDIDA	% INDEMNIZACIÓN DEL VALOR ASEGURADO OTORGADO BAJO ESTE ANEXO
27. PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE IZQUIERDO	12%
28. PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO	10%
29. PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO	10%
30. PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR IZQUIERDO	8%
31. PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO IZQUIERDO	8%
32. PÉRDIDA DEL DEDO GORDO DE ALGUNO DE LOS PIES	8%
33. PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE DERECHO	7%
34. PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE IZQUIERDO	5%

LAS PÉRDIDAS, QUE NO SE ENCUENTREN DESCRITAS O ENUMERADAS EN LA TABLA ANTERIOR SERÁN INDEMNIZADAS DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD LABORAL QUE DICTAMINE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, O EN SU DEFECTO, LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN.

LA PÉRDIDA DE MIEMBROS U ÓRGANOS YA IMPOSIBILITADOS ANTES DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, NO DARÁN LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA. LA INDEMNIZACIÓN TOTAL QUE CORRESPONDA A VARIAS PÉRDIDAS SUFRIDAS EN UN MISMO ACCIDENTE, SE OBTIENE POR LA SUMA DE LOS PORCENTAJES FIJADOS A CADA UNA DE ELLAS, SIN QUE LA SUMA TOTAL EXCEDA DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN POR DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN PERMANENTE.

CUANDO VARIAS CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE UN MISMO ACCIDENTE AFECTEN A UN MISMO MIEMBRO U ÓRGANO, NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, SINO QUE LA INDEMNIZACIÓN SE DETERMINA POR LA MAYOR DE DICHAS INHABILIDADES.

EN CASO DE CONSTAR QUE EL ASEGURADO ES ZURDO, SE INVERTIRÁN LOS PORCENTAJES DE INDEMNIZACIÓN FIJADOS POR LA PÉRDIDA DE LOS MIEMBROS SUPERIORES.

#### 4. DEFINICIONES

Para efectos de la cobertura de este anexo, se entiende como:

##### A. PÉRDIDA O DESMEMBRACIÓN:

Es la lesión corporal física o funcional consistente en la amputación a nivel de las articulaciones radiocarpianas, tibiotarsianas o del hombro o la inutilización total del órgano respectivo.

##### B. INUTILIZACIÓN:

Se considera la pérdida funcional total del órgano respectivo.



**ANEXO DE AUXILIO FUNERARIO  
POR MUERTE ACCIDENTAL**

**SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO INDEMNIZARÁ EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO, SIEMPRE Y CUANDO LA MUERTE DEL ASEGURADO SE ORIGINE EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA.**

FORMA 1419 – P – 31- E-VAP-039

**ANEXO DE GASTOS DEL HOGAR POR MUERTE  
A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE**

**ADEMÁS DEL VALOR QUE SE INDEMNIZARÁ POR EL AMPARO BÁSICO DE “MUERTE ACCIDENTAL” BAJO LA PÓLIZA LA PRESENTE PÓLIZA, VIDAESTADO INDEMNIZARA POR LA MUERTE DEL CONDUCTOR, PASAJERO O AYUDANTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO A LOS BENEFICIARIOS DE LEY UN BONO CANASTA POR EL VALOR Y NÚMERO DE MESES CONTRATADOS QUE SE REGISTRAN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.**

FORMA 1419 – P – 31- E-VAP-025